



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN N° 41273

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/04-122509

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 6 de diciembre de 2004 con el N° 04-122509-00000-0000, la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de WYETH, presentó la solicitud de patente de invención titulada "NUEVA SAL FORMIATO DE O - DESMETILVENLAFAXINA", correspondiente a la solicitud internacional PCT/US2003/018195 de fecha 9 de junio de 2003, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT) y la regla 51bis del Reglamento, que facultan a la Superintendencia sobre la aplicación de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se efectuó el examen de forma a la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la mencionada Decisión andina.

TERCERO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 562 de 31 de marzo de 2006.

CUARTO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 4 de julio de 2006 con el número 04-122509-00003-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, el doctor José Luis Reyes Villamizar en su calidad de apoderado de TECNOQUÍMICAS S.A. presentó oposición fundamentada, la cuál cumplió los requisitos formales previstos por la normativa andina. (Folios 84 a 121).

QUINTO: Que mediante oficio N° 11688 del 13 de octubre de 2006 se corrió traslado de los documentos de oposición al solicitante, por el término de sesenta días para que se pronunciara al respecto, quien mediante escrito radicado con el N° 04-122509-00006-0000 del 10 de enero de 2007 solicitó prorroga y con escrito radicado con el N° 04-122509-00007-0000 del 4 de abril de 2007 dio respuesta a la oposición referenciada en el considerando precedente.

41273



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN 41273

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/04-122509

SEXTO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 30 de mayo de 2006, el solicitante presentó petición de examen de patentabilidad, en los términos establecidos en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

SÉPTIMO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales. (...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente"*.

OCTAVO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 antes mencionado, se realizó el examen de fondo y se requirió al solicitante mediante Oficio No. 5081, notificado el 18 de marzo de 2011, para que se pronunciara sobre las objeciones efectuadas en cuanto a claridad, concisión y sustento de las reivindicaciones, y carencia de nivel inventivo, de acuerdo con las exigencias de los artículos 18 y 30 de la Decisión 486.

Transcurrido el plazo establecido no se dio respuesta al requerimiento y sugerencias arriba indicados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención titulada "NUEVA SAL FORMIATO DE O - DESMETILVENLAFAXINA", que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de WYETH, y al doctor José Luis Reyes Villamizar en su calidad de apoderado de TECNOQUÍMICAS S.A., sociedad opositora, o a quienes hagan sus veces, entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ella procede el recurso



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN Nº 41273

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/04-122509

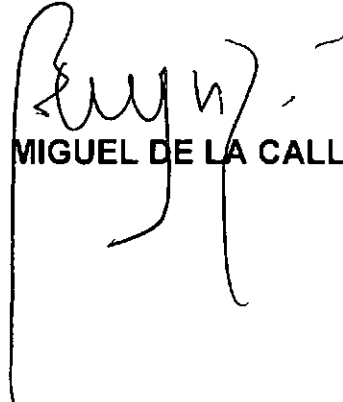
de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

29 JUL 2011

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora

ALICIA LLOREDA RICAURTE

Calle 72 No. 5-83, Piso 5.

Bogotá D.C.

Doctor

JOSÉ LUIS REYES VILLAMIZAR

Carrera 17 No 88-23 Of. 205

Bogotá D.C.

Elaboró: Juan Carlos Chaparro V. 
Revisó: Carlos Daniel Lemus G. 
Revisó: Doris Elena Polo C. 
Aprobó: Jose Luis Londoño F. 